

NUMERO 41.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 1,082, fecha 12 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Vulcano,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Vulcano,” número 6,612, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á José María Mijares.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Ofi-

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica. — Al Secretario de Fomento,—Presente.

Es copia. México, 6 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 94.—Abril 20 de 1897.

NUMERO 42.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo:

“Se recibió el oficio de vd., número 131, fecha 24 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San José,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Jo-

sé," número 6,702, ubicada en la Municipalidad de Babiácora, Distrito de Arizpe, del Estado de Sonora, y perteneciente á Hesiquio López.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

'Diario Oficial.'—Número 95.—Abril 21 de 1897.'

NUMERO 43.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Juarez:

"Se recibió el ofeio de vd., número 583, fecha

1º de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Teresa," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondientê al segundo tercio del presente año."

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Teresa," número 6,788, ubicada en la Municipal de Carrizal, Distrito de Bravos, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Nat. Harrison y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Abril de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Abril de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 94.—Abril 20 de 1897.

NUMERO 44.

Denuncio de terreno.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncio presentado el día 28 de Agosto de 1896 por los CC. Antonio Tello y Jesús L. Gaitán, de un terreno baldío, sito en jurisdicción de Zinapécuaro, del Estado de Michoacán, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncio, por haber dejado transcurrir los plazos sin proponer al perito que debía hacer la mensura respectiva, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de los referidos CC. Antonio Tello y Jesús L. Gaitán en el denuncio de que se trata; en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrán volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicó á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Abril 8 de 1897.
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Pedro Rangel G., Agente de tierras en el Estado de Michoacán.
—Morelia.

Es copia. México, Abril 10 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

NUMERO 45.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Rafael García Moreno, ante vd. respetuosamente expone:

Que habiendo escrito y publicado una obrita intitulada "Tablas de equivalencias de las principales unidades del sistema métrico decimal, con el antiguo de medidas mexicanas;" y deseando impedir la reproducción que de parte ó de toda ella pudiera hacerse, especialmente la de los factores calculados para la conversión de precios, lo cual, al hacerlo otras personas, perjudicaría mis intereses.

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la obrita referida, de la cual remito los dos ejemplares que el mismo Código exige.

Reitero á vd. mi respetuosa y atenta consideración.

Toluca, 1º de López número 1. Enero 20 de 1897.
—*R. García Moreno.*—Rúbrica.

Al margen: un cello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 20 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "Tablas de equivalencias de las principales unidades del sistema métrico decimal con el antiguo de medidas mexicanas;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad; en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 23 de Enero de 1897.—P. a. del C. Secretario: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—*C. Rafael García Moreno.*—Toluca.

Es copia. México, 23 de Enero de 1897.—Por el ciudadano Oficial Mayor, *Antonio A. de Medina y Ormacchea*, Jefe de la Sección 1ª

"*Diario Oficial.*"—Número 53.—Marzo 3 de 1897.

NUMERO 46.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en ejercicio de la facultad que otorgó al Ejecutivo el artículo 2º de la ley de 11 de Diciembre de 1884, declarada vigente por el artículo 2º de la de ingresos que rige en este año fiscal, he tenido á bien decretar lo que sigue:

Art. 1º Desde 1º de Mayo próximo quedará establecida en la frontera del Norte, en el punto denominado "Boquillas" ó "Villa del Carmen" (Estado de

Coahuila,) una Aduana de importación de sexto orden, con la planta de empleados y sueldos que á continuación se expresan.

	Cuota diaria.	Asignación anua
Un Administrador.....	\$ 4 94	1,803 10
Un Oficial contador.....	3 84	1,401 60
Un Escribiente de 2 ^a	1 79	653 35
Un mozo.....	0 75	273 25
Cinco Celadores montados, á..		
\$ 901.55.....	2 47	4,507 75
		<hr/> \$8,639 55 <hr/>

“Ar. 2º La jurisdicción de dicha Aduana se extenderá desde los límites de los Estados de Coahuila y Chihuahua, hasta cincuenta kilómetros al Oriente de “Boquillas” en la línea fronteriza.

“Art. 3º Desde la fecha citada en el artículo 1º, quedará suprimida la Sección aduanera actualmente establecida en el mismo punto de “Boquillas” como dependiente de la Aduana de Ciudad Porfirio Díaz.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Marzo 9 de 1897.—*Limantour*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 53.—Marzo 9 de 1897.

NUMERO 47.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Abril 1897.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Walterio Wilkinson, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento para refinar asfal-

to, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Abril de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,007, expedida á favor del Sr. Walterio Wilkinson.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,007 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento para refinar asfalto, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 13 de Abril de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 24 Abril 1897."

México, Abril 24 de 1897.—Anotada á fojas 35 del libro respectivo con el número 135.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 27 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 103.—Mayo 4 de 1897.

NUMERO 48.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

A. Wagner y Levien Sucesores, vecinos de esta Ciudad, en la 2ª calle de San Francisco número 11, ante vd. respetuosamente exponemos:

Que hemos hecho una edición de las siguientes piezas de música: "Album Frégoli," conteniendo: "Jacopetti," "L'Eco," "Canzonette," "Valente," "Pozzo fa' o prevetté?" Albertin, "A Cafettera," "Quarantà," "Né," Sartolé! Finamore, "Do," "Re," "Mi," "Fa," "Albertin' A Cagnacavalle; y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas.

Ante vd. declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad artística que nos corresponde respecto de las piezas de música referidas, de las cuales

acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, 27 de Enero de 1897.—A. Wagner y Levien Sucesores.—Rúbrica.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vdes., fecha 27 del actual en el que, con arreglo al artículo 1,234, del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de las obras siguientes: "Album Frégoli," conteniendo "Jacopetti," "L'Eco," "Canzonette," "Valente," Pozzo fa'o preveté? Albertin, "A Cafettera," "Quaranta," "Né," Sartoló? Finamore, "Do," "Re," Mi," "Fa," "Albertin' A Cagnacavalle;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 28 de Enero de 1897.—P. a. del Ciudadano Secretario: J. N. Gar-

cia, Oficial mayor.—Rúbrica.—Sres. A. Wagner y Levien Sucesores.

Es copia. México, Enero 28 de 1897—Por el Ciudadano Oficial mayor, Antonio A. de Medina y Ormaechea, Jefe de la Sección 1ª

"Diario Oficial."—Núm. 52.—Marzo 2 de 1897.

NUMERO 49.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é instrucción Pública:

Julio S. Hernández, Profesor Normalista, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado un libro intitulado "Primer Libro Nacional de Lectura," en cuya obra he desarrollado un nuevo y rápido procedimiento, para la enseñanza simultánea de lectura y escritura por medio de frases y palabras normales y formando una serie metódica y gradual de ejercicios analíticos y sin-

téticos, sistemáticamente combinados de acuerdo con los principios de la Pedagogía moderna.

Y á fin de impedir la reproducción de mi citada obra sin mi permiso, tanto en la parte literaria como en la parte artística, ante vd. declaro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1,234 del Código Civil que me reservo la propiedad artístico-literaria que me corresponde, para cuyo efecto adjunto á vd. los dos ejemplares que la ley previene, esperando se me expida por esa Secretaría de su digno cargo, la constancia correspondiente.

Protesto á vd. mi atenta consideración y respeto.

México, á 2 de Febrero de 1897.—*J.S. Hernández.*—
Rúbrica.

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vd., fecha 2 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro denominado "Primer Libro Nacional de Lectura," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 6 de Febrero de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Profesor, Julio S. Hernández.—Presente.

Es copia. México, Febrero 6 de 1897.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 52.—Marzo 2 de 1797.

NUMERO 50.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.

Para los efectos de lo dispuesto en el art. 1,234 del Código Civil, vigente, tengo la honra de manifestar á

vd. que me reservo la propiedad literaria del "*Indice de las disposiciones de observancia general, expedidas en Jalisco desde el 7 de Agosto de 1857 (día en que se instaló el Congreso Constituyente), hasta el 31 de Diciembre de 1896, formado con referencias á la Colección Oficial respectiva,*" obra de que soy autor y de la cual remito dos ejemplares en cumplimiento de la ley.

Guadalajara, Enero 12 de 1897.—*Jorge Delorme y Campos.*—Rúbrica.—Guadalajara. Calle del Carmen, número 52½

Un sello al margen que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vd., fecha 12 del mes próximo pasado en el que, con arreglo al artículo 1,234, del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada: "*Indice de las disposiciones de observancia general, expedidas en Jalisco desde el 7 de Agosto de 1857 (día en que se instaló el Congreso Constituyente), hasta el 31 de Diciembre de 1896, formado con referencias á la Colección Oficial respectiva,*" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución.—México, 11 de Febrero de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Lic. Jorge Delorme y Campos.—Guadalajara. Calle del Carmen, número 52½

Es copia. México, Febrero 11 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"*Diario Oficial.*"—Núm. 57.—Marzo 8 de 1897.

NUMERO 51.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocuro fechado el 24 de Septiembre último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada,